



Factura: 001-004-000024518



20161701003P04745

NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20161701003P04745					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES O ACCIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		23 DE JUNIO DEL 2016, (16:50)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GONZALEZ OSORIO EDUARDO ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	17-6169473	ECUATORIANA	CEDENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Juridica	COSSCY S.A.	REPRESENTADO POR	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA EXTRANJERA	2500689	PANAMEÑA	CESIONARIO(A)	PABLO ANDRES GUERRA JAYA
<b>UBICACION</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCÁZAR			
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJEC/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		1800,00					

NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



# Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA  
TERCERA

ria-

**CESION DE PARTICIPACIONES de**  
**la COMPAÑÍA DENOMINADA**  
**SERVICIOS MISCELÁNEOS E. GONZÁLEZ SEMEG CÍA. LTDA.**

**QUE OTORGA**  
**EDUARDO ANDRÉS GONZÁLEZ OSORIO**

**A FAVOR DE**

**COSSEY S.A.**

**CUANTÍA: USD \$ 1.800,00**

DI 3

**COPIAS**

**J.C.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy **MARTES VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS** ante mí, **DOCTORA JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI, NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO**, comparecen por una parte: el señor **EDUARDO ANDRÉS GONZÁLEZ OSORIO**, de estado civil casado pero con disolución de la sociedad conyugal, según se desprende del documento que se adjunta, por sus propios y personales derechos; y por otra parte: la empresa panameña **COSSEY S.A.**, debidamente representada por el señor **PABLO ANDRÉS GUERRA JAYA** en su calidad de Presidente, según se desprende de la copia certificada del documento que se adjunta como habilitante a este instrumento público; bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados en la ciudad de Quito, a quienes doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, y expresamente

me solicitan y autorizan se obtengan los correspondientes certificados electrónicos de datos de identidad ciudadana tomados del Sistema del Registro Civil Identificación y Cedulación y se agreguen como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente:

**"SEÑORA NOTARIA:** En el Registro Público a su cargo, sírvase extender e insertar una de cesión de participaciones sociales, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece a la celebración del presente instrumento, por una parte, en calidad de cedente: **EDUARDO ANDRÉS GONZÁLEZ OSORIO**, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos, domiciliado en este cantón y ciudad de Quito y por otra parte, en calidad de cesionario comparece la empresa panameña **COSSEY S.A.**, debidamente representada por el señor Pablo Andrés Guerra Jaya en su calidad de Presidente, los comparecientes son hábiles para contratar y obligarse cuanto en derecho se requiere para esta clase de actos. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS PUNTO UNO.-** La compañía **SERVICIOS MISCELÁNEOS E. GONZÁLEZ SEMEG CIA. LTDA.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada el veinte y siete (27) de noviembre del año dos mil nueve (2009) ante el Notario Cuadragésimo del cantón Quito doctor Oswaldo Mejía Espinosa e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el veintitrés (23) de diciembre del año dos mil nueve (2009) con un capital de Cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones sociales, iguales acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. **DOS PUNTO DOS.-** Mediante escritura pública de veintiuno (21) de enero del año dos mil trece (2013) celebrada ante la doctora Paola Delgado Llor, Notaria Segunda del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el primero (01) de noviembre del año dos mil trece (2013), se procedió a celebrar el **AUMENTO DE CAPITAL y REFORMA**

# Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA  
TERCERA

DE ESTATUTOS de la compañía SERVICIOS MISCELÁNEOS E. GONZÁLEZ SEMEG CÍA. LTDA., elevando el capital social de la empresa a Cinco Mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en Cinco Mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. **DOS PUNTO TRES.**- Mediante escritura pública, de veintiocho (28) de agosto del año dos mil catorce (2014), celebrada ante la doctora Jacqueline Vásquez Velástegui, Notaria Tercera del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el dieciséis (16) de septiembre del año dos mil catorce (2014) se procedió a realizar AUMENTO DE CAPITAL y REFORMA DE ESTATUTOS, elevando el capital social de la compañía a Trescientos Cinco Mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en Trescientos cinco mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. **DOS PUNTO CUATRO.**- Mediante escritura pública de Seis (06) de abril del año dos mil quince (2015) celebrada ante la doctora Jacqueline Vásquez Velástegui, Notaria Tercera del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el veintidós (22) de abril del año dos mil quince (2015) se procedió a celebrar EL AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de la compañía, elevando el capital social de la empresa a Quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América, divido Quinientas mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. **DOS PUNTO CINCO.**- La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía SERVICIOS MISCELÁNEOS E. GONZÁLEZ SEMEG CÍA. LTDA. reunida en la ciudad de Quito, a los veinte y cuatro (24) días del mes de junio del año dos mil dieciséis (2016), resolvió autorizar por unanimidad del capital social, la cesión del UNO POR CIENTO (1%) de las participaciones sociales del socio Eduardo Andrés González Osorio que equivalen a mil ochocientas (1.800) participaciones ordinarias y nominativas de un dólar de los

Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Meza  
teléfonos: 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.



Estados Unidos de América, a favor de la sociedad panameña COSSEY S.A.

**TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- TRES PUNTO UNO.-** Con los antecedentes expuestos y de acuerdo con el Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios. El señor EDUARDO ANDRÉS GONZÁLEZ OSORIO transfiere (cede) Mil Ochocientas (1800) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por el valor de Mil Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, que mantiene en propiedad en la compañía SERVICIOS MISCELÁNEOS E. GONZÁLEZ SEMEG CÍA. LTDA., a favor de COSSEY S.A., de acuerdo al siguiente cuadro.

Cedente	Cesionario	%	Participaciones	USD	Capital
Eduardo Andrés González Osorio	COSSEY S.A.	1%	1.800	USD. 1.800,00	USD. 1.800,00
<b>TOTAL</b>		<b>1%</b>	<b>1.800</b>	<b>USD. 1.800,00</b>	<b>USD. 1.800,00</b>

*Ok*

Estas participaciones se realizan con todos los derechos, acreencias, activos y pasivos que les corresponden como socios de la compañía. La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía aprobó por unanimidad esta cesión de participaciones, en tal virtud, el cuadro de integración de capital, luego de la mencionada Cesión de Participaciones queda conformado de la siguiente manera: CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

SOCIO	PARTICIPACIONES	USD	Capital Pagado	%
Eduardo Andrés González Osorio	178.200	USD. 178.200,00	USD. 178.200,00	35%
Carlos Alberto González Osorio	170.000	USD. 170.000,00	USD. 170.000,00	34%
Carlos Eduardo González Castillo	150.000	USD. 150.000,00	USD. 150.000,00	30%
COSSEY S.A.	1.800	USD. 1.800,00	USD. 1.800,00	1%
<b>TOTAL</b>	<b>500.000</b>	<b>USD. 500.000,00</b>	<b>USD. 500.000,00</b>	<b>100%</b>

**CUARTA: FORMA DE PAGO Y PRECIO.-** La cesión de participaciones que se realizan por medio de la presente escritura se la hace por su valor nominal, esto es, por la cantidad de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

## Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA  
TERCERA

(USD. 1,00), que EL CEDENTE declara haberlos recibido a su entera satisfacción.- EL CESIONARIO acepta el precio de las participaciones y la pagan a conformidad, de contado, previa la suscripción de la escritura pública.

**QUINTA: INSCRIPCIÓN Y MARGINACIÓN.-** la cesión de participaciones deberá inscribirse en los libros sociales de la Compañía, deberán sentarse las razones correspondientes al margen de la matriz de la constitución de la Compañía, así como deberá cumplirse el trámite pertinente en el Registro Mercantil del cantón Quito y Superintendencia de Compañías.

**SEXTA: ACEPTACIÓN.-** El CEDENTE y el CESIONARIO aceptan expresamente la presente cesión de participaciones sociales, y declaran que por sus efectos legales, nada tienen que reclamarse en el futuro, bajo ningún concepto. Usted, Señora Notaria, se servirá agregar las cláusulas de estilo para que el presente instrumento adquiera validez y eficacia.- (Firmado) Abogada Paulina Guerra Jaya, portadora de la matrícula profesional número (17-2014-745) diecisiete guion dos mil catorce guion setecientos cuarenta y cinco del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirman y ratifican en el total de su contenido, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Eduardo Andrés González Osorio.

c.c. 1310166473



Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Mezaquina  
teléfonos: 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.



*Pablo Guerra*  
1) Sr. Pablo Andrés Guerra Jaya.  
c.c. 1714340526



*Jacqueline Vasquez*

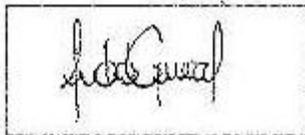
Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui  
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO.

*Qui-*

La Nota...



## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



**Número único de identificación:** 1714340526  
**Nombres del ciudadano:** GUERRA JAYA PABLO ANDRES  
**Condición del cedulado:** CIUDADANO  
**Lugar de nacimiento:** PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS  
**Fecha de nacimiento:** 30 DE ENERO DE 1983  
**Nacionalidad:** ECUATORIANA  
**Sexo:** MASCULINO  
**Instrucción:** SUPERIOR  
**Profesión:** LICENCIADO  
**Estado Civil:** CASADO  
**Cónyuge:** HERDOIZA LEON JOHANNA E  
**Fecha de Matrimonio:** 8 DE MARZO DE 2008  
**Nombres del padre:** GUERRA PABLO ENR.QUE  
**Nombres de la madre:** JAYA ALICIA MARGOTH  
**Fecha de expedición:** 17 DE NOVIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 28 DE JUNIO DE 2016  
 Emisor: JORGE EDUARDO COBO DEL POZO - PICHINCHA-QUITO-NT 3 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
 Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE EDUARDO COBO DEL POZO  
 DN: cn=JORGE EDUARDO COBO DEL POZO, o=REGISTRO CIVIL, ou=DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, email=jorge.cobo@registrocivil.gob.ec, c=EC  
 Reason: Firma Electrónica  
 Localidad: QUITO

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNu/>



1419739



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL**  
**CONTRACCION CIVIL**  
**ACTOS Y HECHOS DEL NUP**  
**ACTO DE MATRIMONIO**  
**DEL LOS Y HECHOS DE LA MADRE**  
**JAVIER ALEXIS BARRON**  
**LUGAR Y FECHA DE EMISION**  
**QUITO**  
**2014-01-27**  
**FECHA DE EMISION**  
**2014-01-27**

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL**  
**CONTRACCION CIVIL**  
**ACTOS Y HECHOS DEL NUP**  
**ACTO DE MATRIMONIO**  
**DEL LOS Y HECHOS DE LA MADRE**  
**JAVIER ALEXIS BARRON**  
**LUGAR Y FECHA DE EMISION**  
**QUITO**  
**2014-01-27**  
**FECHA DE EMISION**  
**2014-01-27**

NOTARIA PUBLICA  
 GUERRA IAVA PABLO ANDRES  
 ELECIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014  
 171434052-6 036-0152  
 GUERRA IAVA PABLO ANDRES  
 PICHINCHA QUITO  
 CONGOTO  
 DUPLICADO USD: 0  
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 03065  
 4099499

NOTARIA PUBLICA  
 GUERRA IAVA PABLO ANDRES  
 ELECIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014  
 171434052-6 036-0152  
 GUERRA IAVA PABLO ANDRES  
 PICHINCHA QUITO  
 CONGOTO  
 DUPLICADO USD: 0  
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 03065  
 4099499

20 JUN 2015  
 Dra. CECILIA LINE VAQUE MELASTIGUI  
 NOTARIA PUBLICA DEL CANTON QUITO



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1716166473

Nombres del ciudadano: GONZALEZ OSORIO EDUARDO ANDRES

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 24 DE ABRIL DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BURNEO VILLAVICENCIO ANDREA CECILIA

Fecha de Matrimonio: 27 DE ABRIL DE 2013

Nombres del padre: GONZALEZ CARLOS EDUARDO

Nombres de la madre: OSORIO NORMA JIMENA

Fecha de expedición: 1 DE JULIO DE 2014



Información certificada a la fecha: 28 DE JUNIO DE 2016

Emisor: JORGE EDUARDO COBO DEL PCZO - PICHINCHA-QUITO-NT 3 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE EDUARDO COBO DEL PCZO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.06.28 16:00:00 EDT  
Reason: Firma Electrónica  
Legalized Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gcb.ec/consultaNuv/>



1419793



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CREDENCIACION



171616647-3

CELEBRACION  
 CIUDADANIA  
 NOMBRES Y APELLIDOS  
 GONZALEZ OSORIO EDUARDO ANDRES  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 QUITO  
 FECHA DE NACIMIENTO  
 1981-06-24  
 NACIONALIDAD  
 ECUATORIANA  
 SEXO  
 M  
 ESTADO CIVIL  
 CASADO  
 NOMBRE CONYUGUE  
 ANDREA CECILIA  
 BURNEO VILLAVICENCIO

INSTRUCCION SUPERIOR  
 DIRECCION / DIVISION  
 EMBAJADA DE ECUADOR

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PASAJERO  
 GONZALEZ CARLOS EDUARDO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 OSORIO NEPOMUCENO  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
 QUITO  
 2014-07-01  
 FECHA DE EXPIRACION  
 2024-07-01

*[Signature]*  
 DIRECTOR GENERAL

MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

**023** CERTIFICADO DE VOTACION  
 NÚMERO DE IDENTIFICACION 1716166473

**023-0263** NÚMERO DE CERTIFICADO  
**GONZALEZ OSORIO EDUARDO ANDRES** CÉXULA

PROVINCIA	CIRCONSCRIPCION	3
QUITO	SAN JUAN	4
CANTÓN	PARROQUIA	20004

*[Signature]*  
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTICIA DE CERRA DEL CENSO ELECTORAL  
 28 JUN 2014  
*[Signature]*  
 J. J. VILLALBA

CÓDIGO 3

Nº 03065



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

MATRIMONIO FUERA DE LA SEDE DE REGISTRO CIVIL

# INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO REGISTRO ORIGINAL

Número de Registro: M - 060 - 000275 - 86

En ECUADOR, provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia IÑAQUITO, el día de hoy, 27 DE ABRIL DE 2013, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de matrimonio de:

**NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE:** EDUARDO ANDRES GONZALEZ OSORIO, nacido en ECUADOR, provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia SANTA PRISCA el 24 DE ABRIL DE 1981 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión INGENIERO COMERCIAL con cédula/pasaporte No. 1716166473 domiciliado en URB. JARDINES DEL BATAN, de estado civil SOLTERO hijo de CARLOS EDUARDO GONZALEZ y NORMA JIMENA OSORIO.

**NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:** ANDREA CECILIA BURNEO VILLAVICENCIO, nacida en ECUADOR, provincia de LOJA, cantón LOJA, parroquia SAN SEBASTIAN el 3 DE DICIEMBRE DE 1987 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ARQUITECTO con cédula/pasaporte No. 1104197536 domiciliada en JOSE BOSMEDIANO 10-92 Y C GUTIERREZ, de estado civil SOLTERA hija de MIGUEL ALBERTO BURNEO ZUÑIGA y PATZY CECILIA VILLAVICENCIO AGILA.

## OBSERVACIONES

LOS CONTRAYENTES DECLARAN NO TENER HIJOS EN COMUN

USO EXCLUSIVO DE REGISTRO CIVIL

firma del delegado  
MARTHA CECILIA SAMUJEZA FREIRE

firma de la contrayente  
ANDREA CECILIA BURNEO VILLAVICENCIO

firma de contrayente  
EDUARDO ANDRES GONZALEZ OSORIO

testigo  
JOHANNA MIREYA CHIRIVÁ DÍAZ

testigo  
DIANA CAROLINA VARGAS VALENCIA

testigo  
FRANCISCO DAVO REINOSO UTRERAS

testigo  
MICHELLE ESTEFANÍA MUÑOZ VALLEJO

**FUERA SEDE/HE**



Lugar y Fecha de Matrimonio:  
QUITO, 27 DE ABRIL DE 2013

Deposito por: QUITO, QUITO, 26 DE ABRIL DE 2013



COPIA PARA ARCHIVO PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

RAZÓN: Por ACTA NOTARIAL celebrada en la NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO - Quito, 26 de julio del 2013 se declara **DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL** existente entre **EDUARDO ANDRES GONZALEZ OSORIO** con **ANDREA CECILIA BURNEO VILLAVICENCIO** - Documento se archiva con el No. 2013-885 - Quito, 02 de Agosto del 2013./MP/ 3522510.

No. 0178

CERTIFICADO  
El presente documento es una copia fiel del original que se encuentra en el archivo de la Notaría Segunda del Cantón Quito, en el expediente No. 2013-885, correspondiente a la Acta Notarial de Disolución de Sociedad Conyugal celebrada el día 26 de julio del 2013, entre Eduardo Andrés González Osorio y Andrea Cecilia Burneo Villavicencio.

*[Handwritten Signature]*



02 AGO 2013



El presente documento es una copia fiel del original que se encuentra en el archivo de la Notaría Segunda del Cantón Quito, en el expediente No. 2013-885, correspondiente a la Acta Notarial de Disolución de Sociedad Conyugal celebrada el día 26 de julio del 2013, entre Eduardo Andrés González Osorio y Andrea Cecilia Burneo Villavicencio.

*[Handwritten Signature]*

MPA. JACQUELINE VASQUEZ VILLAVICENCIO



*Judicial Municipal*  
*23/12/2011*



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO**  
PROVINCIA DE PANAMÁ

*Lic. Agustín Pitty Trosemena*

NOTARIO - PRIMER SUPLENTE

Edificio Plaza Obarrio  
Oficina 103  
Ave. Samuel Lewis  
Urb. Obarrio  
Apartado 0819-11164  
El Dorado

Tels.: 264-6270  
264-3676  
215-8028  
Fax: 264-3506

COPIA  
ESCRITURA N° 14,821 DE 26 DE diciembre DE 2012

**Manrad & Manrad**  
Leonardo Walker  
Céd. 8-501-783

**POR LA CUAL:** se protocoliza Pacto Social de la sociedad anónima denominada COSSEY S.A.

*l*

Registro Público de Panamá  
Departamento del Distrito  
Calle de Ingreso de Documentos

Anti-Tarifa Digital (Módulo): \_\_\_\_\_  
 Fianza y Seguro de Inversión: Original \_\_\_\_\_ Copia \_\_\_\_\_  
 Pas y Ocas (COPASA): Original 1 Copia 49855  
 Pasos Unidos: Original \_\_\_\_\_ Copia \_\_\_\_\_  
 Plano de Lotes: Original \_\_\_\_\_ Copia \_\_\_\_\_



REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO MIL CATORCE MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO-----  
----- (14,821) ----- KM

FOR LA CUAL se protocoliza Pacto Social de la sociedad anónima  
denominada **COSSEY S.A.**-----

----- Panamá, 26 de diciembre de 2012-----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del  
Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintiséis (26) días  
del mes de diciembre del año dos mil doce (2012), ante mí  
**AGUSTIN PITYT AROSEMENA**, Notario Público Octavo, Primer Suplente

del Circuito Notarial de Panamá, portador de la cédula de  
identidad cuatro-ciento cuarenta y ocho-setecientos sesenta y  
ocho (4-148-768)), comparecieron personalmente, **EYLEN MORENO**

**RODRIGUEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, secretaria,

con cédula de identidad personal número cinco-veintiséis-  
doscientos treinta y cinco (5-26-235), y **HECTOR RAMOS DE LEON**,

varón, panameño, mayor de edad, casado, oficinista, con cédula  
de identidad personal número ocho-ciento setenta y nueve-

ochocientos noventa y ocho (8-179-898), personas a quienes  
conozco, y me entregaron para su protocolización en esta

Escritura y en efecto protocolizo el Pacto Social de la sociedad  
anónima denominada **COSSEY S.A.** con arreglo a la legislación de

la República de Panamá bajo las disposiciones contenidas en la  
Ley Treinta y Dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927) y

en sus enmiendas sobre Sociedades Anónimas.-----

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las  
copias que soliciten los interesados. -----

ADVERTI a los comparecientes que copia de esta Escritura debe  
ser inscrita; y leída como les fue la misma, en presencia de los  
testigos instrumentales **Karina Montero**, con cédula de identidad  
personal número ocho - setecientos noventa y cuatro -

Vertical text on the left margin, likely a list of names or a reference list.

Vertical text on the right margin, likely a list of names or a reference list.

trecientos sesenta y dos (8-794-362) y ~~Leonardo Walkes~~, con cédula de identidad personal número ocho - quinientos uno - setecientos ochenta y tres (8-501-733), ambos mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para constancia la firman todos juntos con los testigos antes mencionados, por ante mí, el Notario, que doy fe.-----

ESCRITURA PUBLICA NUMERO CATORCE MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO-----  
===== (14,821) =====

(Fdos.) ~~EYLEN MORENO RODRIGUEZ~~---~~HECTOR RAMOS DE LEON~~---~~MARINA MONTERO~~---~~LEONARDO WALKES~~---~~LIC. AGUSTIN PITY~~ AROSEMENA,  
Notario Público Octavo, Primer Suplente-----

-----FACTO SOCIAL-----  
-----COSSEY S.A.-----

Los suscritos, EYLEN MORENO RODRIGUEZ y HECTOR RAMOS DE LEON, mayores de edad, y domiciliados en la ciudad de Panamá, comparecen con el fin de constituir una Sociedad Anónima de conformidad con las disposiciones de la Ley 32 de 1927 y sus enmiendas sobre Sociedades Anónimas, y en consecuencia por el presente establecen, acuerdan y constituyen el siguiente Facto Social, bajo las cláusulas que a continuación se mencionan:-----

PRIMERO: (Razón social) El nombre de la Sociedad es: COSSEY S.A.-----

SEGUNDO: (Duración) La duración de la Sociedad será perpetua.-----

TERCERO: (Domicilio) La Sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, pero podrá establecer sucursales u oficinas en otros lugares, en la República de Panamá o en el extranjero;-----

CUARTO: (Objeto) El objeto de la Sociedad lo será:-----  
Establecer, gestionar y llevar a cabo en general el negocio



REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA



Inversiones y correduría en todos sus ramos, y organizar o llevar a cabo y emprender cualquier negocio, gestión u operación que comúnmente se lleve a cabo por capitalistas, promotores, aseguradores de la emisión de acciones u otros valores u obligaciones de personas, compañías, sociedades anónimas, sociedades colectivas o asociaciones o por corredores en bienes raíces, opciones o concesiones o por comerciantes, fabricantes y mercaderes; llevar a cabo cualquier otro comercio o negocio que pueda llevarse a cabo ventajosamente por la Sociedad en relación con auxiliar al negocio general de la Sociedad, como queda dicho, o como se exprese o se refiere a continuación. ----

Establecer, gestionar y llevar a cabo el negocio de agencias y representaciones, especialmente de corporaciones, sociedades o personas y fabricación y distribución de cualquier negocio, productos y mercancías, así como el manejar y comerciar tanto por su propia cuenta como por cuenta de otros, en materias primas, bienes, efectos, acciones, mercancías, productos de cualquier clase, naturaleza y descripción; Establecer, gestionar y llevar a cabo en general cualesquiera clase de tráfico o representación internacional, sin limitación alguna.---

Establecer, gestionar y llevar a cabo en general la explotación de bienes raíces, venta de tierra, compras y arrendamientos, la construcción de casas, el manejo o administración de hoteles, playas de turismo, negocios de agricultura, ganadería, comercio e industrias en general. ---- Dar y recibir toda clase de fianzas, avales, prendas, hipotecas y cédulas hipotecarias a socios o a terceras personas con o sin retribución. Asesoría de inversiones y negocios en general; estudios de factibilidad; análisis financiero; estudios de mercado; negociación de contratos y representación internacional en negociación de

contratos y representación internacional en general; asesoría, intermediación y representación en transacciones de comercio internacional (International Trade). ---- Asimismo podrá dedicarse a la intermediación de cualquier negocio, gestión económica de servicios, apertura de cuentas bancarias, efectuación de contratos con sociedades nacionales, extranjeras o entidades estatales, semiautónomas y en fin todo tipo de operaciones que disponga la Junta Directiva, sin más limitaciones que aquellas previstas en la Ley;

**QUINTO: (Capital Social)** El Capital Social de la Sociedad es de **DIEZ MIL DOLARES (US\$10,000.00)**, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América; dividido en **CIEN (100) acciones** comunes que serán únicamente de forma nominal, cedibles, fraccionables, y de un valor nominal de **CIEN DOLARES (US\$100.00)** cada una. El capital de la Sociedad será por lo menos igual a la suma total representada por las acciones con valor nominal que se emitan, y más las sumas totales que se reciban por las acciones sin valor nominal que se emitan, de haberlas, más las sumas que de tiempo en tiempo se incorporen al capital de la Sociedad por resolución o resoluciones de la Junta Directiva de conformidad con lo establecido en los estatutos y en la Ley. El derecho de votación estará investido exclusivamente en los tenedores de tales acciones a razón de un voto por cada acción así tenida, las cuales tendrán iguales derechos y privilegios, o conforme lo establezcan los estatutos de la Sociedad.

**SEXTO: (Suscriptores)** El número de acciones que cada suscriptor de este Pacto Social conviene en suscribir es **EYLEN MORENO RODRIGUEZ** una (1) acción y **HECTOR RAMOS DE LEON**, una (1) acción. La Junta Directiva de la Sociedad autorizará la emisión de las acciones de la misma y proveerá a su colocación.



REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

certificados de acciones que emita la Junta Directiva deberán ser firmados por el Presidente y el Tesorero o el Secretario de la Sociedad.

**SEPTIMO: (Responsabilidad accionistas)** La responsabilidad de cada accionista será limitada a la suma, si la hubiere, que se adeudare por concepto de la adquisición de sus acciones.

**OCTAVO: (Libros corporativos)** El Registro de Acciones, las Actas y cualesquiera otros registros corporativos serán llevados por la o las personas que designe la Junta Directiva, en el lugar o lugares que así designen, y por los medios permitidos por la ley.

**NOVENO: (Agente Residente)** El Agente Residente de la Sociedad es la Firma Forense MAUAD & MAUAD, Abogados en ejercicio, quienes expresamente aceptan el cargo al refrendar este documento, con oficinas en Calle 50, Torre Banco Transatlántico, pisos 7 y 9, Ciudad de Panamá, República de Panamá;

**DECIMO: (Responsabilidad Agente Residente)** El Agente Residente no es responsable por las actividades de la Sociedad, así como tampoco por las actividades que desarrollen los Directores por cuenta propia o por encargo de la Sociedad.

**DECIMO PRIMERO: (Directores)** La Sociedad no podrá tener menos de tres (3) ni más de siete (7) Directores y sus primeros Directores son: PABLO ANDRÉS GUERRA JAYA, SANTIAGO ESTEBAN MUÑOZ ORELLANA y HÉCTOR RAMOS DE LEÓN, todos con dirección en Torre Banco Transatlántico, Piso 7, calle 50, Ciudad de Panamá.

**PARAGRAFO:** Con sujeción a las disposiciones de la Ley y de este Pacto Social, el número y término del cargo de los Directores será fijado o determinado de la forma prescrita en los Estatutos de la Sociedad, si los hubiere. De darse la vacante de un (1) Director, el resto de los Directores podrá llenar dicho cargo.

No es necesario que los Directores sean accionistas;-----

**DECIMO SEGUNDO:** (Dignatarios) Los primeros Dignatarios de la Sociedad serán:-----

**PABLO ANDRÉS GUERRA JAYA** ----- **PRÉSIDENTE**-----

**SANTIAGO ESTEBAN MUÑOZ ORELLANA**----- **SECRETARIO Y TESORERO**-----

**HÉCTOR RAMOS DE LEÓN**----- **DIRECTOR**-----

**DECIMO TERCERO:** (Representación legal) El Presidente y/o el Secretario, indistintamente, tendrán la representación legal de la Sociedad.-----

**DECIMO CUARTO:** (Modificación a Pacto Social) La Sociedad se reserva el derecho de reformar el Pacto Social, según las modificaciones que se aprueban de tiempo en tiempo, de la manera que ahora o más adelante disponga la Ley, el Pacto Social o los Estatutos, siendo entendido que todos los derechos conferidos a los dignatarios y accionistas en el presente instrumento, se conceden con sujeción a esta reserva.-----

**DECIMO QUINTO:** (Indemnización Directores - Dignatarios) Cualquiera persona que llegue a ser objeto de cualquier acción legal, reclamo, pleito o procedimiento de cualquier tipo o naturaleza por haber ocupado él, su testador o causahabiente, el cargo de Director, Dignatario, Agente o empleado de esta Sociedad, en razón de actos, actuaciones o transacciones ejecutadas por la Sociedad o por él mismo en ejercicio de su cargo o por instrucciones recibidas, será indemnizado por la Sociedad o por sus accionistas de las sumas, erogaciones, pagos o desembolsos a que fuere obligado o condenado a pagar por razón de dicha acción legal, reclamo, pleito o procedimiento instaurado contra él y/o la sociedad, incluyendo los gastos, desembolsos y honorarios de Abogados y las fianzas, cauciones o garantías que requiera para su mejor defensa. Dicho derecho a ser indemnizado no excluye





INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Provincia: Panamá

Tomo: 2013

Presentante: LEONARDO WALKES

Liquidación No.: 00001200146856

Ingresado Por: JECN

Fecha y Hora: 2013/Ene/03 14:21:39

Asiento: 001373

Cedula: 8-501-783

Total Derechos: 60.00

*Emmanuel Pasadoro*

Jefe de Ingreso de Documentos  
y Control de Calidad



Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información  
Del Registro Público de Panamá

Departamento de Personas Ficha 791137 Sigla N° S.A.

Documento 2309689

Operación Realizada Pactos Sociales

Derechos de Registro B/. 50.00

Derechos de Calificación B/. 10.00

Panamá, 4 de Enero del 2013

*J. Pasadoro*  
Registrador Jefe



Si Escribo, JORGE E. GANTES S. Notario  
Público Quinto del circuito de Panamá con  
cédula No. 6509-865

CERTIFICO que este documento es copia  
auténtica de su original.

18 ABR 2016

Panamá  
Ldo. JORGE E. GANTES S.  
Notario Público Quinto



791137

2309689





**ACTA DE SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS MISCELÁNEOS E. GONZÁLEZ SEMEG CIA. LTDA.**

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los 24 días del mes de junio del año 2016, se reúnen en el domicilio de la compañía, ubicado en las Av. República del Salvador No. 34-140 y Sulza, Edificio Diamond Business Center, los socios que conforman la compañía **SERVICIOS MISCELÁNEOS E. GONZÁLEZ SEMEG CIA. LTDA.**, la misma que fue constituida mediante escritura pública otorgada el 27 de noviembre del 2009, ante el Notario Cuadragésimo del cantón Quito Dr. Oswaldo Mejía Espinosa y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 23 de diciembre del 2009.

Por encontrarse los socios que representan la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía, los presentes por unanimidad resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de acuerdo con lo previsto en el artículo 238 de la Ley de Compañías y el Artículo Décimo Cuarto del Estatuto Social, conforme al siguiente detalle:

Socio	Capital USD.	Participaciones	Porcentaje
Eduardo Andrés González Osorio	USD. 180.000,00	180.000	36%
Carlos Alberto González Osorio	USD. 170.000,00	170.000	34%
Carlos Eduardo González Castillo	USD. 150.000,00	150.000	30%
<b>Total</b>	<b>USD. 500.000,00</b>	<b>500.000</b>	<b>100%</b>

Consecuentemente, renunciando a la convocatoria, y al tenor de lo dispuesto en la Ley de Compañías, resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Universal y Extraordinaria de Socios,

Actúa como Presidente de la Junta General Extraordinaria y Universal el señor Carlos Eduardo González Castillo, y, actúa como Secretario de la Junta General Extraordinaria y Universal el señor Diego Francisco Becerra Leiva.

El señor Presidente toma la palabra y declara instalada la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios solicitando al Secretario proceda a dar lectura al orden del día que es el siguiente:



1. Conocer y resolver la cesión de Mil Ochocientas participaciones que mantiene en la compañía el socio Eduardo Andrés González Osorio a favor de la sociedad panameña COSSEY S.A.

El Presidente pone a consideración de la Junta General el único punto a tratarse, el mismo que es aceptado por unanimidad y sin objeciones por los socios, por lo cual dispone se trate el mismo

**Punto No. 1**

- Conocer y resolver sobre la cesión de Mil Ochocientas participaciones que mantiene en la compañía el socio Eduardo Andrés González Osorio a favor de la sociedad panameña COSSEY S.A.

Toma la palabra el señor Presidente de la compañía, quien propone a la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios conozca sobre la cesión de las participaciones del socio Eduardo Andrés González Osorio, que mantiene en la compañía a favor de la sociedad panameña COSSEY S.A.

Al respecto se concede la palabra al socio de la compañía el señor Eduardo Andrés González Osorio, quien manifiesta su voluntad de ceder y transferir Mil Ochocientas participaciones que mantiene en la compañía a favor de COSSEY S.A., de acuerdo al siguiente detalle.

Cedentes	Cesionario	%	Participaciones	USD	Capital
Eduardo Andrés González Osorio	COSSEY S.A.	1%	1.800	USD. 1.800,00	USD. 1.800,00
<b>TOTAL</b>		<b>1%</b>	<b>1.800</b>	<b>USD. 1.800,00</b>	<b>USD. 1.800,00</b>

La Junta resuelve por unanimidad autorizar la cesión de Mil Ochocientas participaciones que el señor Eduardo Andrés González Osorio mantiene en la compañía a favor de la sociedad panameña COSSEY S.A.

Luego de realizada la mencionada cesión, el cuadro de integración de capital queda de la siguiente manera:

**CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

SOCIO	PARTICIPACIONES	USD	Capital Pagado	%
Eduardo Andrés González Osorio	178.200	USD. 178.200,00	USD. 178.200,00	35%
Carlos Alberto González Osorio	170.000	USD. 170.000,00	USD. 170.000,00	34%

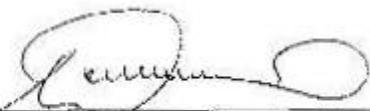
Carlos Eduardo González Castillo	150.000	USD. 150.000,00	USD. 150.000,00	30%
COSSEY S.A.	1.800	USD. 1.800,00	USD. 1.800,00	1%
<b>TOTAL</b>	<b>500.000</b>	<b>USD. 500.000,00</b>	<b>USD. 500.000,00</b>	<b>100,00%</b>

La Junta General luego de las deliberaciones pertinentes, por unanimidad, haciendo uso de la facultad referida en la Ley y el Estatuto Social, acepta la moción presentada, razón por la cual el 100% del capital social sin votos en contra, votos en blanco o abstenciones **RESUELVE:** Conceder la autorización al Gerente General señor Diego Francisco Becerra Leiva para que realice cuanto acto y/o suscriba cuanto documento o contrato considere necesario, a efectos de instrumentar la decisión antes adoptada referente a la Cesión de Participaciones aprobada por la Junta General y Universal de Socios de la compañía **SERVICIOS MISCELÁNEOS E. GONZÁLEZ SEMEG CÍA. LTDA.**

No habiendo otro asunto que tratar el Presidente da por terminada la sesión, concediéndose un receso para la redacción de la correspondiente Acta de Junta.

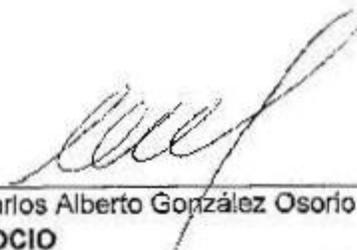
Una vez reinstalada la Junta el Secretario procede a dar lectura del Acta de Junta General la cual es aprobada por los socios que representan la totalidad del capital social, en todas y cada una de sus partes sin tener que hacer observaciones, disponiendo que sea agregada al libro de Actas de Juntas Generales y una copia al libro de expedientes de Actas de Juntas Generales. Siendo las 11h30 el Presidente declara concluida la sesión.

Para constancia de lo actuado se procede a la firma del Acta por parte de los socios, el Presidente y el Secretario que certifican.

  
 Carlos Eduardo González Castillo  
**PRESIDENTE DE LA JUNTA**  
**SOCIO**

  
 Diego Francisco Becerra Leiva  
**SECRETARIO DE LA JUNTA**

  
 Eduardo Andrés González Osorio  
**SOCIO**

  
 Carlos Alberto González Osorio  
**SOCIO**



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de **CESION DE PARTICIPACIONES** de la COMPAÑIA DENOMINADA **SERVICIOS MISCELÁNEOS E. GONZÁLEZ SEMEG CÍA. LTDA** QUE OTORGA **EDUARDO ANDRÉS GONZÁLEZ OSORIO A FAVOR DE COSSEY S.A.**-Firmada y sellada en Quito, a los veintiocho días del mes de junio del dos mil dieciséis.-



*Jaqueline Vásquez*  
Dra. Jacqueline Vásquez Vidastegui  
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO.



RAZÓN: Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la compañía SERVICIOS MISCELÁNEOS E. GONZÁLEZ SEMEG CIA. LTDA., otorgada en esta Notaría, el veintisiete de Noviembre del dos mil nueve, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, tomé nota de la Cesión de participaciones otorgada el veintiocho de Junio del presente año, ante la doctora Jacqueline Vásquez Velasteguí, Notaria Tercera del cantón Quito.- Quito, a los doce días del mes de julio del dos mil dieciséis.-



Dra. Paola Andrade Torres

**DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**  
**NOTARIO CUADRAGÉSIMO SUPLENTE DE QUITO**





Factura: 001-002-000010648



20161701040001148

NOTARIO(A) SUPLENTE CARLOS OSWALDO MEJIA ESPINOSA

NOTARIA CUADRAGESIMA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20161701040001148

MATRIZ	
FECHA:	12 DE JULIO DEL 2016, (12:53)
TIPO DE RAZÓN:	AL MARGEN
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPANIA SERVICIOS MISCELANEOS E. GONZALEZ SEMEG CIA. LTDA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27-11-2009
NÚMERO DE PROTOCOLO:	6231

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
TAXASSURANCE Y LEGAL ADVICE CIA LTDA.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1792209816001
A FAVOR DE:			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RAZON DE LA CESION DE 1830 PARTICIPACIONES DE 1 DOLAR, OTORGADA POR EL SEÑOR ESTUARDO GONZALEZ A FAVOR DE GOSSELY D.A., MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2016 EN LA NOTARIA TERCERA DE QUITO
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12-07-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	



Tira. Paola Andrade Torres

NOTARIO(A) SUPLENTE CARLOS OSWALDO MEJIA ESPINOSA

NOTARIA CUADRAGESIMA DEL CANTÓN QUITO

AP: 4318-DP17-2016-MG



TRÁMITE NÚMERO: 48446



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	34546
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/08/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	706
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARÍA TERCERA / QUITO / 28/06/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVICIOS DISCIPLINADOS E. GONZALEZ SEMEG CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**3. DATOS ADICIONALES:**

EL CEDENTE TRANSFIERE 1800 PARTICIPACIONES DE USD. \$1 CADA UNA AL CESIONARIO.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 4278 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 23 DE DICIEMBRE DE 2009, TOMO 140.

CUALQUIER ENMIENDA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 3 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-789 GUSTAVO ESTALLAROEEL

